



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA

RUC N° 20162978447

“Construyendo Juntos el Progreso”

Capital de los cocos



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°057 -2024-A-MDP

Pucacaca, 14 de mayo del 2024.

### VISTO:

EL Informe N° 077-2024/DDUI/MDP, de fecha 17 de abril del 2024, en el cual la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el cual remite conformidad del expediente donde incluye el PLAN DE DESVIO VEHICULAR para la ejecución del Proyecto, “CREACION DE SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LA ZONA URBANA DE CENTRO POBLADO DE CHINCHA ALTA, SHIMBILLO Y NUEVO CODO, DISTRITO DE PUCACACA, PROVINCIA DE PICOTA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, Código Único de Inversión N° 2620822.



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el Art II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa

Que, el numeral 4 del artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; concordante con el numeral 6 del artículo 20 señala que son atribuciones del alcalde en dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con la sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, que establece que las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso de suelo ejercen la función entre otras de – numeral 3.2 autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos y privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental y numeral 3.6.6 las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinados de producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 del DL N° 1280, señala que son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la de administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación de servicios.

Que, en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales o distritales con arreglo en la presente ley orgánica a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial d) Emitir las normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente (...)

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: **1.8 Viabilidad; 2.2 Tránsito, circulación y transporte público; 2.5 Seguridad Ciudadana**

Jr. Arequipa N° 380 – Frente a la Plaza de Armas

Celular de Secretaría General N° 970-873796 / Correo Electrónico: [muni.pucacaca87@gmail.com](mailto:muni.pucacaca87@gmail.com)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA

RUC N° 20162978447

“Construyendo Juntos el Progreso”

Capital de los cocos



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que visto el Informe N° 077-2024/DDUI/MDP, de fecha 17 de abril del 2024, en el cual la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el cual remite conformidad del expediente donde incluye el PLAN DE DESVIO VEHICULAR para la ejecución del Proyecto, “CREACION DE SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LA ZONA URBANA DE CENTRO POBLADO DE CHINCHA ALTA, SHIMBILLO Y NUEVO CODO, DISTRITO DE PUCACACA, PROVINCIA DE PICOTA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, Código Único de Inversión N° 2620822, y solicita la emisión del acto resolutivo, ante ello, la Gerente Municipal eleva los actuados para la continuación del trámite.

Estando en lo establecido en el texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo general, aprobado mediante D.S N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el principio de presunción de veracidad, por lo que se presume que el contenido en los informes y demás documentos del presente expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores

Que, estando en las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** EL PLAN DE DESVIO VEHICULAR para la ejecución del proyecto denominado: “CREACION DE SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LA ZONA URBANA DE CENTRO POBLADO DE CHINCHA ALTA, SHIMBILLO Y NUEVO CODO, DISTRITO DE PUCACACA, PROVINCIA DE PICOTA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, Código Único de Inversiones N° 2620822, de acuerdo al siguiente detalle:

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR**, a la Dirección de desarrollo urbano e infraestructura, las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- ORDENAR**, la publicación del presente acto resolutivo en el portal de Transparencia de la Municipalidad distrital de Pucacaca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA

Armando García Ramírez  
ALCALDE

Jr. Arequipa N° 380 – Frente a la Plaza de Armas

Celular de Secretaría General N° 970-873796 / Correo Electrónico: [muni.pucacaca87@gmail.com](mailto:muni.pucacaca87@gmail.com)